



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 265-2023-DGA-UNDC

San Vicente, 31 de agosto de 2023

VISTO: El INFORME LEGAL N° 379 - 2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 25 de agosto de 2023, referente a la solicitud de devolución de dinero presentado por GUERRA CHUQUISPUMA, Melany Arlet, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 125-2023-UNDC/CO, de fecha 05 de junio de 2023, designan al CPC. César Antonio, FERNÁNDEZ GÁLVEZ, como Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 08 de junio de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 085-2023-UNDC/CO-P, de fecha 09 de junio de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante FUT de fecha 06 de marzo del 2023, la estudiante GUERRA CHUQUISPUMA, Melany Arlet, comunica que, habiendo realizando el pago para la obtención del Fedateo de sílabos del ciclo I hasta el IV en la carrera de Administración de Hotelería y Turismo como requisito para traslado interno, al no llegarse a completar esta acción solicito por este medio que por favor se me haga la devolución del dinero que asciende a S/. 128.50 soles.

Que, mediante OFICIO N° 168-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH, de fecha 14 de marzo del 2023, el Vicepresidente Académico, solicita a la Oficina de Secretaría General, informe si se ejecutó el fedateo de los sílabos del I al IV ciclo en la carrera de Administración de Hotelería y Turismo solicitado por la estudiante Guerra Chuquispuma Melany Arlet.

Que, mediante INFORME N° 066-2023-SG/UNDC, de fecha 15 de marzo del 2023, el Secretario General de la UNDC, informa que, después de haber revisado los acervos documentales (documentos fedateados en el presente año) que custodia esta Oficina, debo indicarle que no se ha encontrado alguna solicitud por parte de la Srta. CHUQUISPUMA GUERRA, Melany Arlet, para poder fedatear algún documento. Asimismo, sugiere que el requerimiento solicitado sea derivado a la Unidad de Mesa de Partes, para que precise el Responsable de la Unidad de Trámite Documentario, si existe algún documento presentado por la Srta. Melany Arlet Chuquispuma Guerra, donde solicita el fedateo de los sílabos del I al IV ciclo de la Carrera Profesional de Administración de Hotelería y Turismo y si existiera cual fue el trámite que se procedió.

Que, mediante INFORME N° 007-2023-UNDC, de fecha 16 de marzo del 2023, la Auxiliar de Trámite Documentario de la Secretaría General de la UNDC, informa que:

- El 16 de diciembre del presente se visualizó en mesa de partes virtual la solicitud de la Srta. Melany Arlet GUERRA CHUQUISPUMA, en la cual requería el fedateo de sus sílabos con fines de traslado interno.
- Visto el documento, por ser de manera virtual, previo a la recepción procedí a consultar con el Secretario General por ser el fedatario de la Universidad Nacional



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 265-2023-DGA-UNDC

de Cañete si se recepcionaba la documentación virtual o tendría que pedir que la presente en físico, respecto a ello me indicó que consulte con la Escuela Profesional correspondiente.

- Se consultó vía llamada telefónica con la Escuela e indicó que coordine con la Vicepresidencia Académica.
- Se consultó con la secretaria de la Vicepresidencia Académica, respecto a ello me indicó que las solicitudes de requisitos para traslado interno se efectúan una vez aprobado el calendario académico 2023, asimismo, que el proceso lo llevaría a cabo la Comisión de Admisión y que propondrían los requisitos en su reglamento; en consecuencia, se remitió la observación vía correo electrónico a la señorita mencionada en el punto 1 conforme al archivo adjunto.

Que, mediante OFICIO N° 443-2023-UNDC/P/VPAC/EHM, de fecha 23 de mayo del 2023, la Vicepresidencia Académica, solicita opinión legal para efectos de devolución de dinero a favor de la estudiante CHUQUISPUMA GUERRA, Melany Arlet, por el importe de S/. 128.50, pago efectuado para trámite de fedateo de sílabos el cual no se llegó ejecutar por parte de la Secretaría General de la UNDC.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 379 - 2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 25 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNDC recomienda, previa verificación del pago, AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN del importe pagado por la estudiante GUERRA CHUQUISPUMA, Melany Arlet, por la suma de S/. 128.50 soles, por cuanto no se ha realizado ninguna prestación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante INFORME N° 290-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 29 de agosto de 2023 el Jefe de la Unidad de Tesorería comunica y ratifica que, la alumna Melany Arlet Guerra Chuquispuma ha realizado el pago por el importe de S/ 128.50 soles

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 29488, Resolución Ministerial N° 0458-2012-ED, Estatuto, y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución del importe pagado por la la estudiante GUERRA CHUQUISPUMA, Melany Arlet, por la suma de S/. 128.50 soles, por cuanto no se ha realizado ninguna prestación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC. César Antonio, FERNÁNDEZ GÁLVEZ
Director General de Administración